



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 157/2026, de fecha 18/02/2026, se ha aprobado la Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

| PERSONAL FUNCIONARIO: |          |                        |                    |            |       |                    |
|-----------------------|----------|------------------------|--------------------|------------|-------|--------------------|
| Grupo                 | Subgrupo | Clasificación          | Denominación       | N.º Plazas | Turno | Sistema de Acceso  |
| A                     | A2       | Administración General | Técnico de Gestión | 1          | Libre | Concurso-Oposición |

| PERSONAL LABORAL:      |                          |            |              |                   |
|------------------------|--------------------------|------------|--------------|-------------------|
| Grupo                  | Denominación             | N.º Plazas | Turno        | Sistema de Acceso |
| Agrup. Prof. Servicios | Peón Servicios Múltiples | 1          | Discapacidad | Concurso          |

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Santa Olalla, 19 de febrero de 2026.-El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

N.º I.-856